



05



Previsión Social

¿Qué es la Previsión Social?

La previsión social podría definirse como la protección de las personas ante lo que pueda suceder en el futuro, tanto referente a hechos que sean ciertos como la jubilación o el fallecimiento, como aquellos que pueden o no darse, tales como el desempleo, una enfermedad, un accidente o una invalidez.

El sistema global de previsión social se puede estructurar en tres pilares o niveles:

1. Primer pilar

Hace referencia a la previsión social obligatoria de carácter universal. Corresponde a lo que se entiende como "Estado Asistencial", pues consiste en garantizar a todo el mundo las prestaciones básicas: asistencia sanitaria, pensiones mínimas de jubilación, etc. **Es financiado exclusivamente por el Estado.**



2. Segundo pilar

Hace alusión a la previsión social complementaria de carácter empresarial, cuyos beneficiarios son los trabajadores. Constituye el modo más generalizado de previsión y se define como un sistema voluntario, privado y obligatoriamente basado en sistemas de capitalización, en el que las prestaciones dependen del nivel salarial de cada trabajador. **Su financiación suele asumirla el empresario**, siendo posible la contribución del asalariado.

3. Tercer pilar

Es el relativo a la previsión social complementaria de carácter individual. Ésta tiene como objetivo fomentar y canalizar el ahorro de aquellos ciudadanos que así lo deseen, y puedan permitírselo, hacia sistemas alternativos a la previsión social estatal, para lograr una mayor seguridad económica en la etapa de retiro laboral. **Su financiación se basa en la capitalización individual** y corresponde al sector privado.

Principales características del Acuerdo de 23/12/2015:

- Incremento de la cuantía de las aportaciones para jubilación para la mayoría.
- Blindaje del "salario pensionable" (SP), para los partícipes a 1/1/2016, respecto de modificaciones que se pudiesen producir en el mismo como consecuencia de lo pactado en el Convenio Colectivo.
 - Desvinculación de la Seguridad Social de las coberturas por riesgo: dependiendo de los diferentes colectivos las prestaciones de riesgo (incapacidad, viudedad y orfandad) que estaban vinculadas en cuanto a su acceso al reconocimiento de la correspondiente pensión por parte de la Seguridad Social y en cuanto a su cálculo, principalmente, a la diferencia entre salario pensionable y la Base reguladora de la SS (media anual de las bases de cotización de los dos últimos años). Actualmente las bases de cotización se ajustan al salario hasta alcanzar las bases de cotización máximas (43.272 € en 2015), si en el futuro se "destopasen" las bases de cotización se minorarían drásticamente las prestaciones de riesgo del anterior modelo.





- Extensión de alguna de las coberturas de riesgo a colectivos, como por ejemplo el de los partícipes solteros, excluidos en los modelos anteriores.
- Respecto de las nuevas prestaciones de riesgo acordadas cabe indicar que las coberturas del nuevo modelo incluyen los derechos consolidados que el partícipe tuviera y que las antiguas prestaciones de viudedad y orfandad son sustituidas por una nueva de "fallecimiento".
- Ampliación en las formas en que los beneficiarios pueden recibir sus prestaciones facilitando la posibilidad de su optimización fiscal.

Sistema de Previsión Social Complementaria en Ibercaja

APORTACIONES



| Colectivos | Periodo transitorio (2016 – abril 2025) | A partir de abril 2025 |
|-------------------------------------|--|---|
| Origen iberCaja | 5,30% hasta 35.862,50 €* + 10% s/resto SP + porcentajes complem. (1,30% – 1,50%) Acuerdo Laboral de 28/03/2013 | |
| Origen CAI | 2022: 5,50% hasta 35.862,50 €* + 7,60% s/resto SP 2023: 5,50% hasta 35.862,50 €* + 8,40% s/resto SP 2024 – abril 2025: 5,50% hasta 35.862,50 €* + 7,60% s/resto SP | 5,50% hasta 35.862,50 €* + 10% sobre resto SP |
| Origen cajacírculo | 2022: 1.669,17 € 2023 – abril 2025: 1.685,86 €* | |
| Origen Caja Badajoz | Si el SP ≤ 54.090,47 €* : 7,80 % hasta 35.862,50 €* + 7% s/resto SP Si el SP > 54.090,47 €* : 7 % SP A partir 60 años: 8% SP | |
| Ingresos a partir enero 2016 | 2022: 1.515,24 € 2023 – abril 2025: 1.530,99 €* | |

| Prestación | Colectivo origen iberCaja | Colectivo origen CAI | Colectivo origen cajacírculo | Colectivo origen Caja Badajoz | Ingresos a partir enero 2016 |
|--|---|--|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Incapacidad Permanente Total | Mínimo: 5 anualidades SP con mínimo 77.272,11 €* Por cada hijo menor de 25 años 0,50 anualidades adicionales | Mínimo: 3 anualidades SP con mínimo 77.272,11 €* Cada hijo, independientemente de su edad, con minusvalía 0> 33% 1 anualidad más. | | | |
| | | | | | |
| Incapacidad Permanente Absoluta | Mínimo: 3 anualidades SP con mínimo 77.272,11 €* Por cada hijo menor de 25 años 0,50 anualidades adicionales | Mínimo: 3 anualidades SP con mínimo 77.272,11 €* Cada hijo, independientemente de su edad, con minusvalía 0> 33% 1 anualidad más. | | | |
| | | | | | |
| Gran invalidez | Mínimo: 5 anualidades SP con mínimo 103.029,47 €* Por cada hijo menor de 25 años 0,50 anualidades adicionales | Mínimo: 5 anualidades SP con mínimo 103.029,47 €* Cada hijo, independientemente de su edad, con minusvalía 0> 33% 1 anualidad más. | | | |
| | | | | | |
| Fallecimiento (incluye las anteriores de viudedad y orfandad) | Mínimo: 2 anualidades SP con mínimo 51.514,73 €* Por cada hijo menor de 25 años 0,50 anualidades adicionales | Mínimo: 2 anualidades SP con mínimo 51.514,73 €* Cada hijo, independientemente de su edad, con minusvalía 0> 33% 1 anualidad más. | | | |
| | | | | | |

PRESTACIONES



* Cantidades que se incrementarán en años sucesivos en igual proporción que lo haga el salario base del Convenio Colectivo.

NORMATIVA APLICABLE

- Convenio Colectivo de cajas y entidades financieras de ahorro. Artículos 81 al 90 y Disposición adicional octava.
- Acuerdo de integración y homogeneización de los compromisos por pensiones y previsión social en Ibercaja, de 23/12/2015.

